

DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

Asunción, 09 de Julio de 2024.-

**Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones
Departamento de Gestión de la Calidad
Mónica Segovia Perrens, Jefa interina (Unidad Requirente)**

Con relación a las especificaciones técnicas del Llamado para el "Mantenimiento de la Certificación de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015"; y en el marco de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", por la cual se reglamentan disposiciones aplicables a los procedimientos de contratación en general.

Considerando la vigencia de normativas tales como la Ley N° 2421/04 "DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL" "La Administración Tributaria deberá iniciar dentro del año de vigencia de esta ley el proceso para acceder a las normas de calidad ISO o similar, aplicables a la gestión pública", el Decreto N° 4672/05 REGLAMENTO DEL CODIGO ADUANERO que en su Art. 3 dispone: "La Dirección Nacional de Aduanas implementará gestiones a fin de lograr su Certificación conforme a las normas internacionales de calidad", se hace necesario dar cumplimiento a estas disposiciones legales, así como también el Decreto N° 1184/2024 "Por el cual se aprueba la estructura orgánica y funcional de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios" que en su Art.20 La Dirección General de Normalización, Modernización e Innovación tendrá a su cargo inc. e) Coordinar los procesos de diseño e implementación, sostenimiento y seguimiento sustentado en la Norma de Requisitos Mínimos (MECIP) y la Norma ISO 9001 en su versión vigente, en todas las dependencias de la DNIT.

En tal sentido, la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) requiere de la realización de un segundo llamado para la contratación de un organismo certificador de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015 para los Procesos de la DNIT y sus mantenimientos respectivos, con el objeto de no interrumpir la trazabilidad y su mejora continua.

En relación con los ítems que refieren:

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes; **NO APLICA**
- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial. **NO APLICA**


**Mónica Segovia Perrens, Jefa interina
Departamento de Gestión de la Calidad
Unidad Requirente**




**Christian Escobar Bottino
Jefe Interino
Departamento de Contrataciones**